



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:** DI-2021-00661544-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Martes 2 de Febrero de 2021

**Referencia:** Determinación de Precios AM 10606-26-AM20, Oeste Proveeduría S.A. y David Oscar Rubén

---

Vista las solicitudes de Renegociación Contractual realizadas en el sistema COMPR.AR por los proveedores Oeste Proveeduría S.A. y David Oscar Rubén para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-26-AM20, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2020-00763843- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01539597-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el Proceso de Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-0008-LPU20 para la Categoría: “Lácteos y Quesos”, con destino a todos los organismos del Sector Público Provincial definido por el Artículo 4° de la Ley 8706. Como así también, por Disposición N° DI-2020-04285261-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, prorrogó su vigencia por el término de seis (06) meses a partir del día 15 de Septiembre de 2020.

Que en el orden 321 del expediente referenciado, el proveedor Oeste Proveeduría S.A., ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 6,7, 11,12, 14 y 19 a 23, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Asimismo en el orden 322 del expediente referenciado, el proveedor David Oscar Rubén, ha invocado la actualización de precios correspondiente al insumo adjudicado en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 1 a 5, 8, 11, 12, 16, 17 y 19 a 23, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que el Art. 13, Determinación del Precio de los Servicios del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: *“...Durante la ejecución del contrato, el precio de los productos será determinado (RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL) tomando como punto de partida el valor de la cotización que el adjudicatario haya fijado en su oferta económica y su relación con los precios de referencia promedio que se releven en el mercado local y nacional. En caso de producirse variaciones económicas en los precios del mercado, respecto de los insumos adjudicados, la Administración Licitante determinará el nuevo precio que regirá previo cumplirse con el siguiente procedimiento de renegociación contractual: 1. El proveedor interesado, dentro del cronograma de renegociación contractual estipulado (bimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del segundo mes a partir del perfeccionamiento del Convenio Marco), formulará su petición indicando a través del sistema (COMPRAR) el nuevo precio pretendido. Acompañará simultáneamente además una nota de reclamo administrativo de renegociación contractual, con indicación*

*del detalle de los nuevos valores pretendidos, la que se presentará por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes verificará el precio de venta al público (valor de referencia) de los insumos cotizados relevando dicho valor en el mercado local y nacional. 3. Conforme las fuentes de información relevadas en el mercado, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, determinará el precio que regirá para las ulteriores contrataciones. Resultarán aplicables a estos efectos las pautas establecidas en la Disposición N° 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. 4. Las peticiones extemporáneas no serán consideradas, salvo razones debidamente fundadas que justifiquen, a criterio de la Dirección, su consideración y resolución”.*

Que a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados, según informe N° IF-2021-00547526-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden 325, el área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General ha procedido a efectuar una comparación con el LISTADO DE INSUMOS CON PRECIOS DE REFERENCIA publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Con esta información se elaboró una planilla comparativa que sirvió de base para el análisis y conclusiones que forman parte del Anexo I “Planilla Determinación de precios- Oeste Proveeduría S.A. ”, incorporada en orden 323, con el N° NO-2021-00546902-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y Anexo II- Planilla Determinación de precios- David Oscar Rubén, incorporada en el orden 324 con el N° NO-2021-00547177-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

El criterio para la determinación de precios se basa en la premisa de tomar el menor valor, ya sea el sugerido por el proveedor o el precio de referencia.

Que esta determinación de precios observa estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N° DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado corresponde hacer lugar a las solicitudes de determinación de precios presentadas por los proveedores Oeste Proveeduría S.A. y David Oscar Rubén, conforme al mecanismo de cálculo que se determina en “Anexos I y II - Planilla Determinación de precios”, que integran la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

**Artículo 1°-** Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 6,7, 11,12, 14 y 19 a 23 contratados al proveedor Oeste Proveeduría S.A. mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-26-AM20, Categoría: “Lácteos y Quesos”, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo I “Planilla Determinación de precios” NO-2021-00546902-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obrante en el orden 323 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2°-** Determinar los precios de los insumos correspondiente a los renglones N° 1 a 5, 8, 11, 12, 16, 17 y 19 a 23 contratados al proveedor David Oscar Rubén mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-26-AM20, Categoría: “Lácteos y Quesos”, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el Anexo II

“Planilla Determinación de precios” NO-2021-00547177-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obrante en el orden 324 de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 3º:** Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General a efecto de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a las determinaciones de precios autorizadas en los artículo 1º y 2º de la presente Disposición.

**Artículo 4º:** Notifíquese a los proveedores Oeste Proveeduría S.A. y David Oscar Rubén, a los efectos previstos por el artículo 13º del Pliego de Condiciones Particulares y demás normas vigentes que rigen la contratación antes citada, instruyéndolos a fin de que adopte las medidas de gestión pertinentes para el efectivo cumplimiento de la determinación de precios dispuesta en esta Disposición.

**Artículo 5º:** Publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

Dr Roberto Reta  
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes  
Ministerio de Hacienda y Finanzas